



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PURIFICACION - TOLIMA

Purificación, cuatro (4) de abril de dos mil veintidós (2022).

Referencia : Proceso Ejecutivo Laboral.
Demandante : Wilder de Jesús Moscote de Luque
Demandados : Hospital San Vicente de Paul de Prado - Tolima.
Radicación : 73-585-31-12-001-2018-00048-00

La secretaria informa que el Bancolombia informa que da respuesta a una comunicación librada en este proceso pero que comprende realmente al proceso ejecutivo laboral de Liborio Rodríguez contra la accionada, radicación 2017-00084, tramitado en este juzgado (C1 archivo 24 y 25).

En esa medida es menester disponer que la secretaria le oficie al Bancolombia S.A. para aclararle que el contenido de la respuesta es para un proceso diferente al presente y se dispondrá por secretaria que remita una copia con destino al ejecutivo comentado.

Por lo demás, se pondrá en conocimiento lo informado a las partes.

De otro lado, la pagaduría de la accionada informa que acato la orden de cancelación de medidas cautelares e informa que por cuenta de este proceso aun se encuentra vigente la medida cautelar dirigida al Banco de Bogotá, lo cual, se pondrá en conocimiento de las partes.

Observada la renuencia de la empresa Banco de Bogotá de dar respuesta la solicitud cancelación de la medida cautelar, debidamente comunicada, con base en lo dispuesto en el artículo 44 numeral 3 del Código General del Proceso, aplicable por la remisión dispuesta en el artículo 100 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y el tramite fijado por el artículo 59 de la Ley 270 de 1996, es menester abrir el respectivo incidente de desacato.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

1° Poner en conocimiento de las partes lo informado por el Bancolombia S.A. y la pagaduría de la entidad accionada sobre medidas cautelares (C1 archivos 24 y 26).



2° Ordenar a la secretaria incorporar una copia de la respuesta de Bancolombia S.A. visible en el archivo 24 carpeta 1, con destino al proceso ejecutivo laboral propuesto por Liborio Rodríguez en contra de la aquí accionada, radicación 2017-00084, tramitado en este juzgado.

Informar lo anterior al Bancolombia S.A. a modo de aclaración. Comuníquesele.

3° Iniciar incidente de desacato a orden judicial en contra del Banco de Bogotá según lo expuesto.

4°. Ordenar correr traslado del referido incidente por el término de tres (03) días a dicha entidad.

Comuníquese adjuntando copia de las comunicaciones libradas por medidas cautelares.

5° Dese acceso virtual al expediente a la parte que lo solicite.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALVARO ALEXI DUSSAN CASTRILLON
Juez

Firmado Por:

Alvaro Alexi Dussan Castrillon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Purificacion - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **edc97a6f829b3e1311b8b5ba784c2fc99dfd3ae642924fbf080abafae522f332**

Documento generado en 04/04/2022 11:23:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>